RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 137 - 2025/OGAF

Lima, 13 NOV. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe Técnico Previo de Evaluación de Software de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe Técnico de Compatibilización N.º 002-2025-SERPAR-LIMA-OSTI, que sustenta la procedencia de la compatibilización del requerimiento; y el Informe N.º D001928-2025-SERPAR-LIMA-OA, de la Oficina de Abastecimiento de fecha 11 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 44, establece que los requerimientos formulados por las entidades deben contener especificaciones técnicas que garanticen la satisfacción de la necesidad pública, evitando exigencias desproporcionadas o innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor, salvo que exista un proceso de compatibilización del requerimiento debidamente aprobado por la autoridad competente;

Que, el artículo 44.6 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que solo podrá realizarse referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipo de producción cuando la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas mediante directiva;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Iris Jeanette Muñoz Avellaneda Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 – "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, tiene por finalidad establecer las disposiciones que las entidades deben observar cuando, de manera excepcional, requieran referirse a una marca o tipo de producto determinado, siempre que ello resulte imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Ricardo Jesús Méndez Cadenas Jefe Oficina Gral. de Planeam., Presupuesto y Modernización

Que, conforme a lo establecido en los numerales 5.2 y 6.1 de la citada Directiva, la compatibilización del requerimiento debe sustentarse en criterios técnicos y objetivos, debiendo el área técnica usuaria elaborar un informe que contenga, entre

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Ing. José Manuel Benites Semaque Jefe Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información

otros aspectos, la descripción del equipamiento preexistente, la descripción del bien requerido, la justificación técnica de la compatibilización, la verificación de los presupuestos señalados, así como la incidencia económica y el periodo de vigencia de la compatibilización;

Que, mediante el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software emitido por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, se efectuó la evaluación comparativa de diversas alternativas de software CAD, determinándose que el software AutoCAD de la marca Autodesk cumple con los criterios técnicos y de costo-beneficio exigidos por la Ley N.º 28612 – "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública", recomendando su adquisición para las labores técnicas de SERPAR LIMA;

Que, mediante Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025-SERPAR-LIMA-OSTI, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información sustenta la necesidad de aprobar la compatibilización del requerimiento referido a la adquisición de tres (03) licencias de software de diseño Autocad de la marca Autodesk para SERPAR LIMA; indicando que dicho producto permite realizar el diseño en 2D y 3D, conducentes en la elaboración y/o edición de planos o dibujos de estructuras para la mejora continua en la atención y servicios de los parques zonales y metropolitanos.

Que, el mencionado informe técnico acredita el cumplimiento de los presupuestos de procedencia de la compatibilización establecidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, recomendando su aprobación por un periodo de tres (03) años, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización;

Que, a través del Informe N° D001928-2025-SERPAR-LIMA-OA, la Oficina de Abastecimiento emite opinión técnica favorable respecto al requerimiento planteado, considerando que el mismo responde a una necesidad técnica objetiva y no constituye una restricción indebida a la competencia, sino una medida necesaria para asegurar la continuidad operativa del equipamiento informático institucional;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 147-2025-SERPAR-LIMA-GG, la Gerencia General del Servicio de Parques de Lima delegó en la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) la facultad de aprobar los procesos de compatibilización del requerimiento de bienes y servicios a ser contratados por la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del

Requerimiento", y la Resolución de Gerencia General N° 147-2025-SERPAR-LIMA-GG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el proceso de compatibilización del requerimiento para la *"ADQUISICIÓN DE TRES (03) LICENCIA DE SOFTWARE AUTOCAD DE LA MARCA AUTODESK 2D Y 3D"*, conforme a lo sustentado en el Informe Técnico de Compatibilización N° 002-2025-SERPAR-LIMA-OSTI y en el Informe N° D001928-2025-SERPAR-LIMA-OA, por un periodo de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información verificar periódicamente que las condiciones técnicas y operativas que motivaron la compatibilización se mantengan durante su vigencia, quedando sin efecto la presente aprobación de producirse alguna variación en dichas condiciones, debiendo informarse a la Oficina General de Administración y Finanzas

V°B° Ricardo Jesús Méndez Cadenas Jefe Oficina Gral. de Planeam., Presupuesto y Modernización

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información.

V°B°

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, desde notificada la presente Resolución.

V°B° Ing. José Manuel Inés Semaque Jefe Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellane
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima